

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN 2025.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10.1 FRACCIONES II Y III, 13.1 Y 13.2 DEL ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

CONVOCA

Al Núcleo Familiar ofendido por el delito de desaparición, feminicidio, así como para las mujeres sobrevivientes de feminicidio que, a consecuencia del delito presenten alguna discapacidad a consecuencia de un delito donde exista razón de género y esta no les permita atender sus necesidades alimentarias básicas, siempre y cuando el delito sea iniciado, consumado, permanente o continuado en el Estado de México, a participar en el Programa Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Feminicidio y Desaparición 2025.

BASES

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL

Otorgar un apoyo económico para la adquisición de productos de la Canasta Básica a favor de las Personas Ofendidas integrantes del Núcleo Familiar de la víctima de los delitos de desaparición y/o feminicidio, así como de la víctima sobreviviente de feminicidio o que presente una discapacidad a consecuencia de un delito donde existan razones de género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne; siempre y cuando sean iniciados, consumados, permanentes o continuados en el Estado de México.

SEGUNDA. TIPO Y MONTO DEL APOYO:

Apoyo Económico entregado mensualmente en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;

- I. Vertiente víctima o persona ofendida del delito de feminicidio o desaparición. Apoyo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en 12 ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Vertiente víctima o persona ofendida de delitos por razón de género. Apoyo Económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, en una y hasta en 12 ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

El Apoyo Económico y el trámite serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (Instancia Responsable), y no generarán un costo adicional a las Personas Beneficiarias, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

TERCERA. REQUISITOS

- I. Contar con la calidad de Víctima o Persona Ofendida integrante del Núcleo Familiar de la Víctima, por los delitos de desaparición y/o feminicidio; o de Víctima o Persona Ofendida integrante del Núcleo Familiar de la Víctima a la que se le haya causado la muerte o una discapacidad; a consecuencia de un delito que sea iniciado, consumado, permanente o continuado en el Estado de México; donde existan Razones de Género en los términos del Código Penal del Estado de México, independientemente de la clasificación jurídica que el Ministerio Público les asigne;
- II. Contar con número de Registro Estatal;
- III. Llenar y firmar el Formato de Solicitud de Ingreso dirigido a la Instancia Responsable, para el acceso al Programa, y, en el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, por la Persona Representante que las tenga bajo su cuidado;
- IV. Para la Vertiente Víctima o Persona Ofendida de Delitos por Razones de Género, a cuyas Víctimas se les haya causado una discapacidad; se deberá presentar documento emitido por instituciones públicas de salud especializadas que acrediten que la Víctima cuenta con alguna Discapacidad a consecuencia del delito; y
- V. Llenar y firmar el Formato de Autorización de Depósito Programa Canasta Alimentaria donde la Persona Solicitante autoriza que se realice el depósito a la Cuenta Bancaria proporcionada y manifiesta que el Apoyo Económico se utilizará para los fines establecidos en el Programa;
- VI. Los demás que por causa justificada determine la Instancia Normativa.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN

- I. Formato de Solicitud de Ingreso, llenado y firmado, dirigido a la Instancia Responsable, para el acceso al Programa, y, en el caso de Niñas, Niños y Adolescentes, por la Persona Representante que las tenga bajo su cuidado;
- II. La solicitud de ingreso al Programa deberá ser actualizada al ejercicio fiscal corriente, si la Persona Solicitante se encuentra en la Lista de Espera, no será necesario realizar el trámite de nueva cuenta;
- III. Copia simple legible de identificación oficial vigente de la Persona Beneficiaria o Persona Solicitante;
- IV. Copia simple legible del acta de nacimiento de las Personas Beneficiarias;

- V. En caso de que las Personas Beneficiarias sean Niñas, Niños o Adolescentes, se deberá contar con la Representación Legal; asimismo, de manera excepcional y por única ocasión, se admitirá la Constancia de Cuidados emitida por la Unidad de Trabajo Social;
- VI. Para la Vertiente Víctima o Persona Ofendida de Delitos por Razones de Género, a cuyas Víctimas se les haya causado una Discapacidad; se deberá presentar documento emitido por instituciones públicas de salud especializadas que acrediten que la Víctima cuenta con alguna Discapacidad a consecuencia del delito;
- VII. Formato de Autorización de Depósito Programa Canasta Alimentaria donde la Persona Solicitante autoriza que se realice el depósito a la Cuenta Bancaria proporcionada y manifiesta que el Apoyo Económico se utilizará para los fines establecidos en el Programa;
- VIII. Copia simple legible del estado de cuenta a nombre de la Persona Beneficiaria o Persona Representante.

QUINTA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La Solicitud de Ingreso al Programa será atendida en el orden en que fue recibida por la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión (Instancia Ejecutora), conforme al número de folio asignado y de acuerdo al presupuesto autorizado, comenzando con la Persona Solicitante registrada en la Lista de Espera del ejercicio fiscal inmediato anterior;

En ningún caso, se otorgará más de un apoyo económico a un mismo Núcleo Familiar;

El Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa (Instancia Normativa) dará preferencia a las personas solicitantes;

- I. Con condición de orfandad;
- II. Con alguna discapacidad física o mental;
- III. Con condición de pobreza extrema;
- IV. Que sean integrantes de comunidades originarias;
- V. Con solicitud de autoridad judicial o administrativa competente, siempre y cuando cumplan los requisitos previstos en la regla 8.1.1., previa autorización de la Instancia Normativa;
- VI. Que la persona beneficiaria haya sido usuaria de algún Refugio, Casa de Transición, Unidades de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, Centro de Atención Integral para Mujeres o Centros Regionales de Atención a Mujeres Rurales e Indígenas, dependientes de la Secretaría de las Mujeres;
- VII. Los demás que por causa justificada determine la Instancia Normativa;

SEXTA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Persona Solicitante que desee ingresar al Programa, deberá realizar los trámites de registro de manera directa o a través de la Persona Representante ante la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutora, la cual le facilitará los formatos de acceso al Programa;

En caso de que la Persona Solicitante que, por sus condiciones de Discapacidad, no pueda realizar el trámite de manera directa, se nombrará a una Persona Representante acompañado de un certificado de salud expedido por una institución pública, en el que se acredite la circunstancia que le impide a la Persona Solicitante llevar a cabo su registro;

La Unidad de Trabajo Social será la encargada de recabar los requisitos a efecto de que sean turnados para su validación y captura;

Una vez que la Instancia Ejecutora, valide y capture la información proporcionada por la Persona Solicitante en la base de datos del Programa, emitirá el número de folio;

Cuando la Persona Solicitante se encuentre en la Lista de Espera, no será necesario realizar nuevamente el trámite de forma directa;

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

SÉPTIMA. RESULTADOS

- I. La Instancia Responsable, presentará ante el Comité de Admisión, Seguimiento, Comprobación y Remisión del Programa "Canasta Alimentaria para Víctimas del Delito de Femicidio y Desaparición" las Solicitudes de Ingreso al Programa, debidamente requisitadas y firmadas para su revisión, análisis y, en su caso aprobación;
- II. Si la Solicitud de Ingreso resulta aprobada para recibir el Apoyo Económico, la Instancia Ejecutora, integrará a las Personas Beneficiarias en el Padrón de este Programa para validación de la Instancia Normativa, y le notificará a la Persona Representante;
- III. Una vez autorizado el Apoyo Económico por parte de la Instancia Normativa, el mismo será entregado a la Persona Beneficiaria o Persona Representante en la cuenta bancaria proporcionada; y
- IV. Si la Solicitud de Ingreso no es aprobada para recibir el Apoyo Económico, la Instancia Ejecutora, notificará a los interesados.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA

- I. Realizar actos de proselitismo con el Apoyo Económico del Programa a favor de una persona aspirante, postulante, precandidato o candidato a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;

- II. Cuando la Persona Solicitante no proporcione sin causa justificada la información y los formatos de manera veraz, cuando le sean requeridos; y
- III. Las demás que por causa justificada y grave determine la Instancia Normativa.

NOVENA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL APOYO ECONÓMICO

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro de las Personas Beneficiarias, hasta que así lo determine la Instancia Normativa;
- II. Cuando la Persona Beneficiaria haga mal uso del Apoyo Económico o lo destine para cualquier otro concepto que no sea para la adquisición de productos de la Canasta Básica; y
- III. Las demás que por causa justificada y grave determine la Instancia Normativa;

La suspensión, será de manera temporal, hasta en tanto no se subsane cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA. CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA

- I. Por fallecimiento;
- II. Cuando las Personas Beneficiarias renuncien voluntariamente al Programa, para lo cual se dejará a salvo los derechos de las Personas Beneficiarias por parte de la Instancia Responsable;
- III. Cuando la Persona Solicitante ya no tenga bajo su cuidado a las Personas Beneficiarias, Niñas, Niños, Adolescentes o incapaces hijas e hijos de la Víctima;
- IV. Cuando la persona desaparecida sea localizada con vida;
- V. Cuando las Personas Beneficiarias transfieran, vendan, presten, permuten, modifiquen o alteren el objetivo del Apoyo Económico; y
- VI. Las demás que por causa justificada determine la Instancia Normativa.;

La Instancia Ejecutora, recabará toda la información y documentación que acredite la causa de baja o suspensión de la Persona Beneficiaria del Programa, previo aviso de la Unidad de Trabajo Social, a efecto de remitirla a la Instancia Responsable, quien la someterá a consideración de la Instancia Normativa;

La Instancia Normativa en un lapso no mayor a quince días hábiles, deberá emitir el acuerdo de manera fundada y motivada de la suspensión o baja del Programa y la Instancia Ejecutora, deberá notificar a la Persona Representante en el medio designado para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los medios oficiales de la Instancia Responsable.

SEGUNDO. El Apoyo Económico y el trámite serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Instancia Responsable.

TERCERO. Las dudas y lo no previsto en la presente convocatoria serán resueltas por la Instancia Normativa.

CUARTO. La entrega del Apoyo Económico del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada, hasta la terminación de los mismos y en concordancia con las Reglas de Operación.

Para cualquier duda o aclaración, acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con domicilio en Paseo de los Cisnes número 49, colonia La Asunción, C. P. 52172, Metepec, Estado de México, vía telefónica al número: 722 275 86 64 o al correo electrónico: comisionada.ceav@edomex.gob.mx.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A SUS REGLAS DE OPERACIÓN. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA."

Metepec, Estado de México a 04 de abril de 2025
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS.-RÚBRICA.
COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO E INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN" PARA EL ESTADO DE MÉXICO.